



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2020-MPSM/A

San Miguel, 19 de febrero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, CAJAMARCA.

VISTO:

El **INFORME N° 005-2020-MPSM/OPMI/PFCHS**, de fecha 19 de febrero del 2020, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de San Miguel, recomendando se apruebe la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023 mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01**, aprueba la "**Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**", la misma que en su **artículo 1) Objeto**, señala que la presente Directiva establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Asimismo, en su **artículo 2. Ámbito de aplicación**, establece que la presente directiva se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos.

Que, el **Decreto Legislativo N° 1252**, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, aprobado por D.S. N° 027-2017-EF, modificado por el D.S. N° 284-2018-EF, establece que, los sectores son responsables de liderar, en los tres niveles de gobierno, la programación multianual de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional conforme a la normativa vigente. Para tal efecto, establecen mecanismos de coordinación y articulación con las entidades y empresas públicas del gobierno nacional, GR y GL, con la asistencia técnica de la DGPMI.





Que, el inciso 1 del numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, aprobado por D.S. N° 027-2017-EF, modificado por el D.S. N° 284-2018-EF, establece que, es función del OR (Órgano Resolutivo) aprobar el PMI del sector, GR o GL, así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI.

Que, el inciso 1 del numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, aprobado por D.S. N° 027-2017-EF, modificado por el D.S. N° 284-2018-EF, establece Proponer al órgano resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecidos por el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante **INFORME N° 005-2020-MPSM/OPMI/PFCHS**, de fecha 19 de febrero del 2020, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de San Miguel, **recomienda se apruebe la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023 mediante acto resolutivo;**

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Programación Multianual de Inversiones 2021 - 2023 de la Municipalidad Provincial de San Miguel, tal y como lo establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su numeral 16.2 del art. 16; y en cumplimiento al Anexo N° 06: Plazos para la fase de Programación Multianual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Presentar la Programación Multianual de Inversiones a la Dirección General de Programación **Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General proceda a notificar a las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras comprendidas en el alcance de la presente Resolución.

POR CUANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
ALCALDE